



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de abril de 2013

No. 80

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/007/13-04/SP/III-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEPSA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1913, 505-A1, 506-A1, 508-A1, 1924, 1927, 1920, 1930, 1935, 1937, 1938, 1939, 1940, 1936, 303-B1, 299-B1, 300-B1, 302-B1 y 301-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1921, 1926, 507-A1, 1922, 1925, 1923, 1919, 1931, 1933, 1934, 1932, 509-A1, 298-B1, 305-B1, 304-B1, 510-A1 y 1929.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 116

SSC/003-008/12-12/SP-RA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/007/13-04/SP/III-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"SEPSA, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes o Valores.

Vigencia al 08 de abril de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré

(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
 EXPEDIENTE: 478/2008.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por EDIPLAST SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANTONIO SUAREZ CHAMORRO, expediente 478/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil dictó un auto con fecha catorce de marzo del dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice.

Como lo solicita el promovente, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de embargo en bienes propiedad de la parte demandada por la cantidad de \$2,257,535.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), por concepto de suerte principal en términos del segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada por la OCTAVA SALA CIVIL de este Tribunal el nueve de noviembre del dos mil nueve; así como de la cantidad de \$706,666.95 (SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios en términos del segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de enero del dos mil doce, así como en términos de lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del dos mil doce. Diligencia a la cual deberán comparecer ambas partes en el local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalado en líneas anteriores. Apercibiéndose a la parte demandada que en caso de incomparecencia, se le tendrá por perdido su derecho para señalar bienes, pasando el mismo a la parte actora.

NOTA. Para su publicación por tres veces consecutivas.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Varela Rodríguez.- Rúbrica.

1913.-26, 29 y 30 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

DEMANDADO: GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 629/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MORALES VILLAGRAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, de quien se demanda la usucapión de los siguientes bienes muebles: 1.- La empresa denominada "GRUPO SKERIANZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", a través de su administradora única la señora CARMEN ELENA RODRIGUEZ HERRERA, adquirió los bienes que se describen a continuación: 1) Terminal punto de venta. 2) Mueble para computadora aglomerado forrado de formaica de 130 cm. por 70 cm. 3) Anuncio exterior; 4) Mesa revisteros aglomerado forrado de formaica de 41 cm. por 61 cm; 5) Báscula para equipaje de 80 cm. por 110 cm; 6) Un nobreak marca Complet; 7) Un nobreak marca Vica; 8) Un nobreak marca Koblenz; 9) Un nobreak marca Sola; 10) Tres cuadros de Aeroméxico, 11) Alacena aglomerado forrado de formaica de 80 cm. por 2.14 mts; 12) Escritorio aglomerado forrado de formaica de 110 cm. por 64 cm; 13) Esquineros aglomerado forrado de formaica de 44 cm. por 72 cm; 14) Archivero aglomerado forrado de formaica de 45 cm. por 43 cm; 15) Banca de espera de 150 cm. por 77 cm. 16) Accesorio

para papel higiénico; 17) Archivero aglomerado forrado de formaica de 46 cm. por 43 cm; 18) Lockers de aglomerado forrado de formaica de 52 cm. por 210 cm; 19) Mostrador aglomerado de formaica 2 posic. de 82 cm. por 24 cm; 20) Contenedor para extintor con arena; 21) Extinguidor; 22) Teléfono fijo marca Samsung; 23) Teléfono fijo marca Panasonic; 24) Teléfono marca Esteren; 25) Bote metálico para basura; 26) Un equipo de los llamados "toma turnos"; 27) Botiquín Médico de primeros auxilios; 28) Mesa para computadora aglomerado forrado de formaica de 74 cm. por 126 cm; 29) Monitor para computadora marca HP; 30) Monitor para computadora marca LG modelo 505G; 31) CPU marca HP; 32) CPU marca Blue Code; 33) Monitor para computadora marca LG modelo 5056; 34) CPU marca Blue Code; 35) Monitor para computadora E54; 36) Equipo de escáner marca XEROX; 37) Impresora de punto DATSOUTH 200 SERIES; 38) CPU marca COMPAQ; 39) CPU marca COMPAQ PRESARIO 564LA; 40) Central de teléfonos marca SAMSUNG NX-308; 41) CPU marca IBM; 42) Teclado para computadora marca IBM; 43) Teclado para computadora marca COMPAQ; 44) Teclado para computadora marca BENQ; 45) Teclado para computadora marca COMPAQ; 46) Silla color azul y color gris; 47) Escritorio aglomerado forrado de formaica de 150 cm. por 75 cm; 48) Mueble con puertas corredizas aglomerado de formaica 152 cm. por 76 cm; 49) Archivero aglomerado forrado de formaica de 40 cm. por 55 cm; 50) Archivero aglomerado forrado de formaica de 48 cm. por 58 cm; 51) Reloj checador.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercebimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veinte de marzo de dos mil trece. Expedidos a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Expedido por el Primer Secretario, Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

505-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 239/2011, promovido por ROGELIO HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de señor MANUEL HERNANDEZ GALICIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Teopancaltitla", que lo adquirió por medio de contrato de compraventa del señor ROMAN HERNANDEZ ROMO (hoy su sucesión), predio ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.94 metros y colinda con Rogelio Hernández Cruz, al sur: 35.87 metros y colinda con Rafael Aguilar Reyes, al oriente: 15.37 metros y colinda con calle cerrada sin nombre, al poniente: 9.11 metros y colinda con Francisco Alba Flores. Teniendo una superficie de: 435.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación.-En Otumba, México, a treinta de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

506-A1.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1500/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de matrimonio, promovido por JAVIER HERNANDEZ AGUILAR, en contra de HONORIA PONCE OLGUIN, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de febrero de dos mil trece, que a la letra dice: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por ARTURO HERNANDEZ PONCE, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JAVIER HERNANDEZ AGUILAR por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: La liquidación de la sociedad conyugal de los bienes adquiridos dentro de su matrimonio.- Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que por sentencia definitiva del treinta de mayo de dos mil ocho, se estableció en el cuarto resolutive que el matrimonio celebrado por HONORIA PONCE OLGUIN y JAVIER HERNANDEZ AGUILAR fue declarado nulo y únicamente surte efectos civiles para HONORIA PONCE OLGUIN y sus hijos procreados en el mismo, toda vez que oculto que se encontraba casado y por ello se demandó la nulidad del vínculo matrimonial, que de dicho matrimonio fue adquirido un inmueble ubicado en zona cuatro, manzana diecinueve, lote tres Ex-Ejido Atizapán de Zaragoza, conocido actualmente como calle Coahuila número cuarenta y dos, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se acredita con la documentación que se acompaña y que además sirve de habitación a la promovente. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza; México, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 7 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE PAZ MARTINEZ FRAGOSO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 206/2010, Juicio Ordinario Civil (interdicto de recuperar la posesión), en contra de JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La terminación de los actos de perturbación que los hoy demandados JUANA JOSEFA PONCE SANCHEZ y JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, vienen realizando desde el 20 de agosto de 2009, sobre el bien inmueble ubicado en calle Ezequiel Flores s/n, Barrio La Manzana, Santiago Teyahualco, Tultepec, Estado de México, propiedad de la suscrita.

B) Se obligue a los demandados JUANA JOSEFA PONCE SANCHEZ y JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, a otorgar fianza bastante y suficiente para garantizar la obligación que tiene de no volver a realizar actos de perturbación sobre el referido inmueble de nuestra propiedad.

C) Se comunique a los codemandados con la imposición en su contra de una multa o arresto para el caso de reincidencia.

D) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine.

Mediante proveído de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013), se ordena emplazar por edictos al codemandado JORGE GREGORIO PONCE SANCHEZ, mismo que tendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días de abril de dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil trece (2013), firmando la Secretario Judicial, Licenciada Liliانا Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 471/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUIS ANTONIO GONZALEZ Y CORTINA en contra de SANDRA LUCIA MORALES ZABALA, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de mayo del dos mil diez, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a SANDRA LUCIA MORALES ZABALA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: P R E S T A C I O N E S: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) El pago de gastos y costas. H E C H O S:

1.- Con fecha 04 de agosto 2006, el actor contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con la hoy demandada. 2.- De dicha unión no procrearon hijos. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Acordada, número 79, departamento 03, Lomas Verdes, Quinta Sección, Naucalpan, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de arrendamiento 4.- Desde el día 27 de marzo del 2007, la demandada y el actor viven separados en virtud de que la demandada se separó del domicilio conyugal sin causa justificada, llevándose sus cosas personales, por lo que hasta la fecha llevan tres años de separados, conducta que se adecua a lo establecido por el artículo 4.90 fracción IX. 5.- El matrimonio es de orden público y la Ley permite se rompa el vínculo cuando no se cumplen las obligaciones inherentes al mismo en virtud de que la cónyuge se separó del domicilio sin causa justificada. 6.- En mérito de la anterior y toda vez que el 27 de marzo del 2007 y hasta la fecha abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, se actualiza la hipótesis prevista como causa del divorcio necesario, misma que contempla el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre del 2010, así como el diverso de fecha 15 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

508-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 771/2011.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 ACTOR: PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ.
 DEMANDADOS: FLORA TERESITA GOMEZ AGUILAR, FELIPE MARTINEZ ROSAS y PEDRO VERA MANCILLA.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: PEDRO VERA MANCILLA.

PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, promoviendo por mi propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, usucapición, demandándole A).- La declaración que ha operado la usucapición respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970; inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al norte: 13.40 metros con cerrada sin nombre y Sara Huerta Díaz, al sur: 12.70 metros con Pedro Placencia López, al oriente: 8.60 metros con Pablo Gómez Aguilar y al poniente: 9.50 metros con condominio, con superficie de: 103.25 metros cuadrados; lo anterior para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración judicial de que PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, ha adquirido la propiedad del inmueble en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970, con una superficie de 103.25 m²; C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, en la que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, la usucapición respecto del inmueble descrito en el inciso A). La parte actora

refirió en su demanda haber adquirido mediante contrato de Donación de fecha 25 de abril de 2000, celebrado con los demandados FLORA TERESITA GOMEZ AGUILAR y FELIPE MARTINEZ ROSAS, una fracción de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominación "Casa Blanca", ubicado en Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos No. 21-E, C.P. 52970, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritos, manifestaron ser los propietarios del citado inmueble, asimismo manifiesto que en fecha 25 de abril de 2000 se le hizo entrega de la posesión material del inmueble y desde tal fecha poseerlo en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora refirió que dicho inmueble se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 461, volumen 29, Libro de T.T.D., Sección Primera de fecha 16 de junio de 1955 a favor de PEDRO VERA MANCILLA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho de propiedad sobre el citado inmueble, por lo tanto, habiendo transcurrido el término que la Ley establece, en su momento procesal oportuno, mediante sentencia definitiva, la accionante pide que deberá decretarse que se ha convertido en propietaria del inmueble mencionado, ya que ha operado la prescripción positiva o usucapición en su favor. En tales condiciones se hace saber a PEDRO VERA MANCILLA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de abril del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1924.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: CLEMENTE NERI PADILLA.

En el expediente número 731/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO NERI FLORENCIO, denunciado por TIRZO PEDRO NERI PADILLA. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, falleció el señor PEDRO NERI PADILLA en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, su último domicilio lo fue en calle 5 de Mayo número cinco, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, que el finado no otorgó disposición testamentaria alguna, contrajo matrimonio con la finada Angela Padilla Porcayo, de dicho matrimonio procrearon ocho hijos de nombres: Benito, Santa, Dolores Melita, Angela, Tirzo Pedro, Clemente, Carolina Virginia y José Guadalupe de apellidos Neri Padilla, que José Guadalupe Neri Padilla, falleció el día primero de junio del año dos mil doce, y Clemente Neri Padilla, se encuentra en calidad de desaparecido toda vez que salió de su domicilio a buscar trabajo al Distrito Federal desde el año dos mil tres sin conocer su paradero.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, citando y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados partir del siguiente de la última publicación, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Validación, quince de abril del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1927.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 209/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por PETRA PAULA MORALES ROMERO, en términos del auto de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en carretera Toluca-Naucaupan Km. 2.5 Vialidad José López Portillo s/n, entre Av. Independencia y calle sin nombre, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie antes de 1,311.70 ahora 1,097 metros cuadrados según levantamiento topográfico catastral, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.10 metros con José Uribe Castañeda ahora J. Guadalupe Uribe Castañeda, al noreste: 59.40 metros con Moisés Tereso Ricardo ahora Aurelio Gómez Bermúdez, al suroeste: 69.00 metros en dos líneas, la primera de: 13.20 metros con pozo profundo de agua potable ahora Agua y Saneamiento de Toluca y la segunda: de 55.80 metros con Moisés Tereso Ricardo ahora Walter Ayala Mariano, al sureste: 25.20 con carretera Toluca-Naucaupan Vialidad José López Portillo; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a veinticuatro de abril de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

1920.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el quince de marzo del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN MORA LEZAMA, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 405/2010; señaló las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo

la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en vivienda 2 de la calle Monte Casino SN, construida sobre el lote 7, de la manzana 42, del desarrollo de tipo habitacional popular comercial y de servicios básicos denominado "La Alborada", ubicada en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma Xocotla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con la rebaja del 20% sobre el valor del avalúo, siendo el resultado la cantidad de \$398,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; audiencia que se celebrara en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Sexto Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente edicto se deberá publicar por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", en el Juzgado exhortado se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 03 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11° de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

1930.-29 abril y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 198/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIA FELIX GARCIA BERNAL, respecto del bien inmueble ubicado en la Segunda privada Miguel Hidalgo, sin número, también conocida como Segunda cerrada de Miguel Hidalgo sin número en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con Elvia Carbajal Silva y Martín Garduño C.; al sur: 18.00 metros con Juan García Bernal; al oriente: 18.50 metros con servidumbre de paso de 06.00 metros; y al poniente: 18.50 metros cuadrados con Jorge Roche, con una superficie aproximada de 333.00 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, dieciocho de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de abril del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1935.-29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1060/2009.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de

MARTINEZ ARREGUIN SILVIA, expediente 1060/2009. El C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil, mediante auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en la vivienda número 48, del condominio número 23, lote 26, del conjunto habitacional Rancho La Palma número III, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo del perito designado por la parte actora única oferente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso,..."

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Gustavo Ortiz Jiménez.-Rúbrica.

1937.-29 abril y 10 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. 20/2011.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA expediente N° 20/2011. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló en auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece: se señaló las diez horas del día veinte de mayo del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 26 de la calle Colegio de Niñas, construida sobre el lote número 16, de la manzana 21, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma Entidad, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.-México, D.F., a 09 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1938.-29 abril y 8 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, Exp. No. 16/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., contra GUILLERMO ADALBERTO BARRERA VELAZQUEZ y MARIA DE LOS REMEDIOS VALLEJO DE BARRERA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez treinta horas del veintidós de mayo del año en curso, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: casa marcada con el número oficial 69 de la calle Real del Bosque y terreno que ocupa y le corresponde que es el lote 34 de la manzana V, del Fraccionamiento Real de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1939.-29 abril y 10 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CARDOSO SUAREZ FRANCISCO JAVIER en contra de EDUARDO LOPEZ CASTILLO, expediente número 537/2005, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó uno auto de fecha diez de abril del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año en curso respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda identificada como 102 (Ciento Dos), sujeta al régimen de propiedad en condominio, la cual esta construida sobre el lote de terreno número 18 (Dieciocho), de la manzana Uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 62.45 m2...".

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1940.-29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 399/10, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por JUAN ANTONIO VELAZQUEZ en contra JUAN ESTRELLA RAYON, PAULA y ARCELIA de apellidos DIAZ SANCHEZ y MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 24, también conocido como Avenida Benito Juárez número 17, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 20.75 metros con lote 20; al sur: 20.75 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 10; al poniente: 10.00 metros con Avenida, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de PAULA y ARCELIA, ambas de apellidos DIAZ SANCHEZ quienes a su vez lo adquirieron de su señora madre MARIA ELENA SANCHEZ TAPIA, quien les cede a título gratuito, y quien a su vez lo adquirió de JUAN ESTRELLA RAYON, ello mediante los contratos privados de compra venta que relata, que es el caso que desde el 28 de agosto de 2007, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica y de buena fe, realizando actos de dominio como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de JUAN ESTRELLA RAYON. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1936.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARCELINO JARA MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LOURDES GUILLEN CAMARGO en su carácter de Apoderada Legal de MARCELINO LARA MENDOZA, le demanda a usted y a LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, en el expediente número

257/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A.- La NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRAUDULENTO, respecto del expediente 795/2009, que se tramitó ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA en contra de MARCELINO JARA MENDOZA; B.- Que se declare la nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa celebrado entre LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA en su carácter de comprador con MARCELINO JARA MENDOZA, en su carácter de vendedor, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 117, de la calle Poniente 10, número oficial 327, Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15 metros con lote 27; al sur: 15 metros con lote 25; al oriente: 8.00 metros con lote 3; al poniente: 8.00 metros con calle Poniente 10. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de MARCELINO JARA MENDOZA, bajo los siguientes datos registrales: partida 733, volumen 54, Sección Primera, de fecha 02 de octubre de 1976, por existir colusión entre los hoy demandados; C.- Que se declare la nulidad absoluta de los actos jurídicos simulados del juicio de usucapión que promovió LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, respecto del inmueble materia de la litis por existir colusión entre los hoy codemandados; D.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, México, hoy Instituto de la Función Registral, respecto del juicio de usucapión que se inscribió en la citada dependencia con el folio Real 23529, Sección Primera, Libro Primero, Partida 5006291 de fecha 12 de julio de 2010; E.- La cancelación en el Padrón Fiscal de la Tesorería de Nezahualcóyotl, que aparece a nombre de LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, que fue el adquirente fraudulento con la clave catastral ID-015787 0870626117000000, toda vez que falsificó y usó un documento en el cual supuestamente le vende MARCELINO JARA MENDOZA, el lote de terreno materia de la litis, documento que mediante artimañas, patrañas y fraudulentamente y con maquinaciones elaboraron como un contrato de compraventa, el cual es falso por los motivos y razones que expresa en su demanda; F.- Que se condene al codemandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, como poseedor fraudulento, apócrifo, de mala fe y con violencia a la entrega y desocupación del inmueble descrito con anterioridad, toda vez que el juicio de usucapión fraudulento en donde se le declara propietario es totalmente fraudulento e ilegítimo, además de nulo por haber utilizado documentos públicos y privados alterados; G.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA al pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, por concepto de reparación de los daños y perjuicios ocasionados al actor, por haber realizado las acciones dolosas, falsificando los documentos y asentando una firma del supuesto vendedor, para apropiarse fraudulentamente del inmueble de su propiedad y de la maquinaria que adquirió para establecer un obrador de compra de carne y venta y distribución de dicho bien perecedero, maquinaria que adquirió mediante una importación realizada a los Estados Unidos de Norteamérica a la empresa TEXAS MEAT PROCESING EQUIPEMENT, equipo que fue sustraído del inmueble materia del presente juicio por el hoy demandado; H.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, a juicio de peritos, por los daños o derribo de las construcciones que el suscrito realizó en el inmueble materia de la controversia para habilitarlo como obrador; I.- Que se condene al demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA al pago de los productos que obtuvo sobre el inmueble de su propiedad ya que lo ha explotado como obrador, usando la maquinaria que el suscrito compró con dinero de mi peculio, así como la construcción realizada al efecto por el actor, lo cual se hará a juicio de peritos; J.- Que se condene a los demandados LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA y MARCELINO JARA MENDOZA, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

La parte actora manifiesta que el 5 de abril de 1976, el actor MARCELINO LARA MENDOZA, adquirió por contrato de compraventa que celebró con NACIONAL FINANCIERA, S.A., el lote de terreno descrito en la prestación marcada con la letra B, con las medidas y colindancias que dicho apartado se describen, según escritura número 439 de fecha 5 de abril de 1976, tirada ante la fe del Notario Público número 10, Licenciado SALVADOR LOPEZ CORTEZ, inscrito bajo la partida 733, volumen 54, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 02 de octubre de 1976, lo que acredita con el título de propiedad original. Inmueble que adquirió por la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (viejos pesos), o su equivalente en pesos actuales, mismos que se liquidaron en su totalidad, entregándole a su poderdante la posesión libre de todo gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial, como se advierte de la escritura número 439, que exhibió en original, extinguiéndose el fideicomiso relacionado al lote de terreno propiedad del actor, detentando desde la fecha del contrato la posesión física, jurídica y material del terreno y evidentemente la propiedad del mismo por parte de la vendedora NACIONAL FINANCIERA, S.A., quien además le entregó al actor los certificados de libertad de gravamen y las boletas al corriente en el pago del impuesto predial, el traslado de dominio a nombre del actor y el pago del impuesto del timbre por la compraventa y extinción parcial del fideicomiso. Manifestó bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de la litis, lo ha poseído el actor en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario desde la fecha que lo adquirió, fecha desde la que jamás fue perturbado de la posesión que detenta, hasta el día uno de marzo del 2012, que fue a pagar el agua y el impuesto predial, en la Receptoría de Rentas de la Colonia Las Águilas, de este Municipio cuando le informaron que antes de pagar debía arreglar sus papeles, porque estaba dado de alta el obrador como comercial y querían cobrarle como tal, sin embargo, el actor dio de baja el inmueble como obrador, el 3 de diciembre de 1986, porque su intención era pagar como habitación y no como de uso comercial, lo que llamó su atención, por lo que se trasladó conjuntamente con otras personas al inmueble de su propiedad el uno de marzo del dos mil doce y se percató que estaban robando, solicitando el auxilio de la policía municipal, quienes detuvieron a cuatro personas del sexo masculino que se encontraban dentro del citado inmueble, iniciándose la averiguación correspondiente de la que exhibió copias certificadas con la demanda, razón por la cual se enteró del fraudulento juicio del que se peticiona su nulidad; Posteriormente acudió al Registro Público de la Propiedad, en donde le expedieron copias certificadas de la sentencia del juicio de usucapión del cual solicita la nulidad y al que se ha hecho referencia en la prestación marcada con la letra "A", sin embargo, el propietario del inmueble es el suscrito MARCELINO LARA MENDOZA y no MARCELINO JARA MENDOZA, tal y como se acredita con el testimonio de escritura pública número 439 de fecha 5 de abril de 1976, que en original adjuntó a la demanda, sin embargo en el Registro Público de la Propiedad asentaron incorrectamente el nombre del propietario, antecedente que obtuvo el fraudulento pseudopropietario LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, con los errores asentados por la nefasta actuación del funcionario en turno del Registro Público de la Propiedad en turno y que sirvió para la fabricación fraudulenta del apócrifo contrato de compraventa, que le sirvió al demandado como "documento generador de su posesión", error del que se aprovecho el hoy demandado LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía para que se declare legalmente la nulidad por proceso fraudulento, así como de todos los actos simulados, derivados del apócrifo documento de compraventa que fue utilizado como documento basal generador de la posesión por acciones por demás dolosas y fraudulentas; De la carpeta de investigación número 332840830067912, radicada en la Agencia del Ministerio Público de "La Perla" de esta Ciudad, manifestó que no conoce a MARCELINO LARA MENDOZA, que no sabe quien es y que nunca lo ha visto, lo que acredita el dicho del actor en el sentido del fraude procesal cometido por el demandado

LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, en donde se establece con toda claridad que el actor no lo conoce y por tanto no pudo haberle vendido el inmueble de su legítima propiedad; Refiere el actor que el inmueble lo habitó como obrador con las características de construcción descritas en los planos originales que exhibió en cinco tantos, certificados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia de Control Sanitario, el 13 de febrero de 1984, suscritos y firmados por la Arquitecta Rosa Elena Arce Granados y la Licencia de construcción número 123-III-84, expedida el 27 de marzo de 1984, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el pago de derechos de obra nueva a favor del actor MARCELINO LARA MENDOZA, el 9 de marzo de 1984 y diversos pagos que describe con los que queda acreditado fehacientemente el pago de los detrimentos y daños que haya sufrido el citado bien; Finalmente, en el inmueble de la controversia se encuentra la maquinaria propia del obrador que el accionante dedicó para la fabricación de embutidos, la cual describe detalladamente y la cual acredita con permisos de importación y notas de compra que en original adjunto a la demanda.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el dieciséis de abril del dos mil trece.-Fecha de acuerdo: ocho de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

303-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA ELENA GONZALEZ PAJARO y PEDRO VARGAS LOPEZ se les hace saber que MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 77/2013 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de terreno y construcción en la edificada, marcado con el número 37, de la manzana 03, de la Colonia Evolución Primera Sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 16.82 metros con lote 36; al sur: 16.82 metros con lote 38; al oriente: 9.00 metros con calle 20; al poniente: 9.00 metros con lote 12; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de enero de dos mil, MARIA DEL PILAR MARTINEZ PEREZ celebró contrato de compraventa con ROSA ELENA GONZALEZ PAJARO y PEDRO VARGAS LOPEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo

las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha: veintisiete de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
299-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, se les hace saber que ROSA ROSALES PEÑA actora en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), tramitado bajo el expediente 97/2013, en este Juzgado le demanda a ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, las siguientes prestaciones. A).- La USUCAPION del bien inmueble- ubicado en lote de terreno y construcción número 06, de la manzana 15 de la Colonia México Tercera Sección Las Palmas de Nezahualcóyotl; bajo el folio real electrónico 25349 a favor del señor ENRIQUE GARCIA DIAZ. Con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 07; al sur: 17.00 metros con lote 05; al oriente: 08.00 metros con lote 35; al poniente: 08.00 metros con calle. Hechos: 1) En fecha 30 de enero de 2006, celebró contrato de compra-venta con el señor ENRIQUE GARCIA DIAZ y CLAUDIA LILIA CRUZ IBARRA, 2) En la firma del contrato los vendedores entregaron a la suscrita la posesión del inmueble materia del presente juicio. Así mismo la parte compradora pago la cantidad convenida al vendedor por la venta del inmueble. 3) Desde el día 30 de enero de dos mil seis la suscrita posee el inmueble multicitado en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha: nueve de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.
300-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil trece, dictado en el expediente número 698/12, relativo al

Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por GABRIELA ISAMAR HERNANDEZ LOPEZ, en contra de GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones A) Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria de la fracción Poniente del lote de terreno y construcción número 03, de la manzana 19, de la Avenida de las Torres, con número oficial 241, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Oriente de esta Ciudad, inmueble que cuenta con una superficie total de 107.56 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 11.00 metros con lote 02; al sur: en 11.00 metros con el lote 04, al oriente: en 10.10 metros con fracción Oriente del lote 03, y al poniente: en 10.10 metros con Avenida de las Torres. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar a favor de las señoras GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ, bajo el folio real electrónico número 51101, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda, C) Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de las C. GUADALUPE ORTIZ RODRIGUEZ y MARIA DE LA CONCEPCION ROSAS ORTIZ, el día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.-Dcy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

302-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. GUILLERMO CORTEZ MARTINEZ que en el expediente marcado con el número 990/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GICELA APARICIO RAMIREZ le demanda: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes; asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha diez

de noviembre del año dos mil, las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación no procrearon hijos; 2.- Su domicilio conyugal se ubica en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, manzana 37, lote 03, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 3.- Alude que por diferencias de caracteres y diversas discusiones y desde el año dos mil cuatro se separaron, sin que a la fecha vivan juntos, por lo que no es su deseo continuar con el matrimonio que los une, anexando propuesta de convenio. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil trece, se emplaza al demandado GUILLERMO CORTEZ MARTINEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece, haciéndolo constar el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha once de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

301-B1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

No. TRAMITE EXP. 07/07/2013, LA C. GRACIELA ROSA MORALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en la calle Lic. Cruz

Armas #308, en esta Cabecera Municipal de Capulhuac, Méx., Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.50 mts. con C. Pedro Hugo y Verónica Juliana, ambos de apellidos Guerrero Mejía, 3.40 mts. con calle Lic. Cruz Armas, al sur: 25.60 mts. con C. Jaime Soriano Olvera y Remedios Pulido, al oriente: 33.90 mts. con C. Libia Olivia Torre Alva, al poniente: 23.50 mts. con C. Asalia Labra Ruiz, 11.30 mts. con C. Pedro Hugo Guerrero Mejía. Con una superficie aproximada de: 621.62 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 22 de marzo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1921.-29 abril, 3 y 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTO

Exp. 27/25/2013, JUAN MANUEL SERRANO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en San Pedro Tecomatepec, sobre la carretera que conduce a San José del Arenal s/n Municipio de Ixtapan de la Sal, Dto. de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: norte: 24.00 mts. con calle, sur: 24.00 mts. con Mario Amador Alarcón Flores, al oriente: en dos líneas una de 15.00 mts. con Doribell Paz Perea y la segunda de 45.41 mts. con Mario Amador Alarcón Flores, y al poniente: 60.41 mts. con Vicente Flores Hernández, superficie de 1,450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 18 de abril del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1926.-29 abril, 3 y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **69,050** de fecha 28 de febrero del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MONTES DE OCA VARELA**, a solicitud de los señores **MARIO MONTES DE OCA INIESTA** y **OFELIA VARELA VILCHIS**, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de otra u otras personas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acredita el fallecimiento y el parentesco de los comparecientes con el señor **MARTIN MONTES DE OCA VARELA**, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, así como de Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 17 de abril del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 56,477, del volumen 1,287, de fecha 13 de marzo de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, las señoras GLORIA AIME CERVANTES RUIZ y MARINA CECILIA DE LA LUZ CERVANTES RUIZ, en su carácter de únicas y universales herederas, además la primera de las nombradas en su calidad de albacea, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA RUIZ JIMENEZ, en la que aceptaron la herencia instituida en su favor, así mismo la señora GLORIA AIME CERVANTES RUIZ aceptó, protestó y se le tuvo por discernido el cargo de albacea conferido, declarando que formulará el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de abril del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 69,165 de fecha 15 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS SUAREZ HERNANDEZ, a solicitud de la señora ROSA MARIA SORIANO SERVIN, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, así como de los señores KARLA VIRGINIA SUAREZ SORIANO y LUIS MANUEL SUAREZ SORIANO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento con ROSA MARIA SORIANO SERVIN, KARLA VIRGINIA SUAREZ SORIANO y LUIS MANUEL SUAREZ SORIANO, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,333**, otorgada el **17 de abril de 2013**, ante mí, Licenciada **PALOMA VILLALBA ORTIZ**, Notario Público Interino Número 64 del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado **ALVARO VILLALBA VALDES**, titular de esta Notaría, los señores **JESUS RAFAEL, MIRIAM GUADALUPE y GUILLERMO FERNANDO**, de apellidos **PARDO PEREZ**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **MA. DE LA LUZ PEREZ GUTIERREZ**, (quien se ostento en vida con el nombre de **MARIA DE LA LUZ PEREZ GUTIERREZ**), además el señor **JESUS RAFAEL PARDO PEREZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 22 de abril de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **29,831** del Volumen **641**, de fecha 08 de abril de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARIA ANTONIETA LARRAÑAGA ALONSO**, también en vida conocida con el nombre de **MARIA ANTONIETA LARRAÑAGA ALONSO DE HERNANDEZ**, que otorgó el señor **MARCO VINICIO HERNANDEZ MENA**, en su carácter de "UNICO y UNIVERSAL HEREDERO", de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de las sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el propio señor **MARCO VINICIO HERNANDEZ MENA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dichas sucesiones.

Nicolás Romero, Estado de México a 08 de abril de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **29,909** del Volumen **649**, de fecha 22 de abril de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **FERNANDO MANUEL DIAZ MUÑOZ**, que otorgó la señora **MARIA VICTORIA RODRIGUEZ**, en su carácter de "UNICA y UNIVERSAL HEREDERA", de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de las sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la propia señora **MARIA VICTORIA RODRIGUEZ**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de abril de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **40,637** de fecha 22 de Abril del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario compareció el señor **JUAN JOSE HINOJOSA DE LEON**, en su carácter de ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERO, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA PATRICIA DE GUADALUPE CESPEDES OROPEZA DE HINOJOSA**, también conocida como **MARTHA PATRICIA CESPEDES OROPEZA DE HINOJOSA** y **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

507-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,232 volumen 278 de fecha 15 de Abril de 2013, ante mí, los señores **YOLANDA TRUEBA REYES** y **JAIME ANTONIO TRUEBA REYES**, radicaron la sucesión testamentaria de la señora **MARIA CRISTINA REYES GONZALEZ**.

Lerma, Estado de México, a 18 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

1922.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 53,636, volumen 1056 de fecha 21 de Febrero de 2013, los señores AURA DEL SOCORRO VAZQUEZ OLGUIN, JORGE DANIEL, JESUS ARMANDO y AURA ENRIQUETA todos de apellidos ANDRADE VAZQUEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ESTEBAN ANDRADE AGUILAR, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 25 de junio de 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 15 de Abril de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1925.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 7,087, volumen 273, de fecha 5 de marzo de 2013, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOEL NIÑO MIRANDA, a solicitud de los señores MARIA GUADALUPE SEGURA REYES, ANDREA y LUIS MANUEL de apellidos NIÑO SEGURA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 6 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

1923.-29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante Escritura número 9,382 nueve mil trescientos ochenta y dos, del Volumen 198 ciento noventa y ocho Ordinario de fecha diez de Abril del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE FIGUEROA RODRIGUEZ, ASI COMO LA ACEPTACION DE LOS SEÑORES VIOLETA FIGUEROA SANCHEZ, ALELI FIGUEROA SANCHEZ y DANTE FIGUEROA SANCHEZ, COMO HEREROS INSTITUIDOS, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA ALELI FIGUEROA SANCHEZ.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 22 de abril de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

1919.-29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante Escritura número 9,394 nueve mil trescientos noventa y cuatro, del Volumen 198 ciento noventa y ocho Ordinario de fecha doce de Abril del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADAN MONDRAGON SANCHEZ, ASI COMO LA ACEPTACION DE LOS SEÑORES GISELA MONDRAGON NIETO, MARICELA MONDRAGON NIETO, MATILDE MONDRAGON NIETO, MA. DEL CARMEN MONDRAGON NIETO, también conocida como MARIA DEL CARMEN MONDRAGON NIETO, FRANCISCA MONDRAGON NIETO y ADAN MONDRAGON NIETO, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA GISELA MONDRAGON NIETO.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 22 de abril de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

1919.-29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,498** DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GABINO MAYORGA GARCIA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ROSA HERNANDEZ MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, PRESUNTA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1931.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,650**, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **PABLO VILLANUEVA MIRANDA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ALICIA LOPEZ LOZANO, ISRAEL OCTAVIO Y EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS VILLANUEVA LOPEZ**, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1933.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,653** DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ENRIQUE SOLORZANO ORTIZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **SOLEDAD BARRON VARGAS, RICARDO, JORGE ARMANDO Y FERNANDO ENRIQUE**, TODOS DE APELLIDOS SOLORZANO BARRON, LA PRIMERA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1934.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NUMERO **9,833** DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN LA CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE GUADALUPE SANTOYO TAPIA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EULALIA, JOSE LUIS, MARIA GUILLERMINA, BARDOMIANO, MARIA UVELINA Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS SANTOYO SANTOYO, EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MARIA LUZ SANTOYO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUZ SANTOYO OCHOA, MA. CATALINA SANTOYO SANTOYO, JOSE LORENZO SANTOYO SANTOYO, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE LORENZO SANTOYO, MANUEL SANTOYO SANTOYO, JOSE SAUL SANTOYO SANTOYO, JESUS SANTOYO SANTOYO TAMBIEN CONOCIDO COMO JESUS SANTOYO SANTOYO Y JOSE GUADALUPE SANTOYO TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE GUADALUPE SANTOYO SANTOYO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

1932.-29 abril y 10 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JOSE PORFIRIO MORENO VALDES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 21 Volumen 17 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 38720. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 5,297 de fecha 11 de enero de 1970, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO JORGE VERGARA GONZALEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial y Rentístico de Tlalnepantla. Mediante el presente instrumento consigna y hace constar que en nombre y representación de **"FRACCIONAMIENTOS y TERRENOS" S. de R.L.**, en su carácter de Gerentes Generales de la misma, ante el comparecen los señores **SAUL LEVIN LEVIN y CARLOS BASS** y dicen: **Que para el efecto de que en su oportunidad el testimonio que del presente instrumento se expida se inscriba en la oficina del Registro Público de la Propiedad Raíz de este Distrito a fin de que en ella y por este medio quede ya específicamente registrado el fraccionamiento residencial denominado "GRANJAS SAN CRISTOBAL" que según consta del plano que exhiben debidamente autorizado por el "Comité Especial para la ejecución del Sistema de Obras de Comunicaciones y Urbanizaciones del Valle de México" y por el "Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas", se encuentra integrado de 18 manzanas, cada una de las cuales comprende lotes numerados progresivamente. Quedaron destinados a calles y servicios públicos del propio fraccionamiento.-** La reposición de partida solicitada que se describen a continuación:

1.- LOTE NUMERO 04 DE LA MANZANA 17 con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 20.00 metros con lote 3; al sur en 20.00 metros con lote 5; al oriente en 10.00 metros con lote 23 y al poniente en 10.00 metros con calle.

2.- LOTE NUMERO 05 DE LA MANZANA 17 con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 20.00 metros con lote 4; al sur en 20.00 metros con lote 6; al oriente en 10.00 metros con lote 24 y al poniente en 10.00 metros con calle.

3.- LOTE NUMERO 24 DE LA MANZANA 17 con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Al norte en 20.00 metros con lote 23; al sur en 20.00 metros con lote 25; al oriente en 10.00 metros con calle y al poniente en 10.00 metros con lote 5.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-13 de Diciembre del 2012.

ATENTAMENTE**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

509-A1.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION “****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LOS CC. DELFINO VELAZQUEZ CUAHUITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUITLA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación 62781.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14689, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE NUMERO 11 DE LA MANZANA 124 con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; Al norte en 18.00 metros, con lote 10; al sur en 18.00 metros con lote 12; al oriente en 7.00 metros con lote 28; al poniente en 7.00 metros, con calle Tlaxcaltecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de Abril de 2012.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

298-B1.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
 DE MAQUINAS DE COSER DE ORIENTE S.A. DE C.V.**
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVOS DISPONIBLES		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja	397.12	Proveedores	0.81
Bancos	42,556.67	Acreedores diversos	19,751.55
		Impuestos por pagar	36,242.35
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	42,953.79	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	55,994.71
ACTIVOS CIRCULANTES		PASIVO A LARGO PLAZO	
Clientes	6,630.17	Obligaciones laborales	62.00
Deudores diversos	1,200.00	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	62.00
Almacén	42,249.52	TOTAL PASIVO	56,056.71
Impuestos por recuperar	52,432.70		
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTE	102,512.39		
ACTIVOS FIJOS		CAPITAL CONTABLE	
Mobiliario	2,346.09	Capital social	50,000.00
Equipos de transporte	62,000.00	Resultados de ejercicios anteriores	114,944.63
Equipos de cómputo	44,489.38	Pérdidas del ejercicio	- 39,029.56
Depreciación acumulada	- 72,329.87		
TOTAL ACTIVOS FIJOS	36,505.60	TOTAL CAPITAL CONTABLE	125,915.07
TOTAL ACTIVO	181,971.78	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	181,971.78

Nezahualcóyotl, Estado de México a 31 de Marzo de 2013

 Roberto Domínguez Tapia
 Liquidador
 (Rúbrica).

305-B1.-29 abril, 14 y 28 mayo.

ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.

 ESTRATEGIA CORPORATIVA ORBE, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 24 de abril de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.

**PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL
 FACTOR PRODUCTIVO, S.C.**

 PROEMP SERVICIOS ESTRATEGICOS DEL FACTOR PRODUCTIVO, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 22 de enero de 2010.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

304-B1.-29 abril, 13 y 27 mayo.

“UNION DE TRANSPORTISTAS BUENAVISTA-ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO”
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 182, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 194, 198, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS VIGESIMA CUARTA A LA TRIGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "UNION DE TRANSPORTISTAS BUENAVISTA-ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, CONVOCA A SU ASAMBLEA MIXTA (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CAMINO A SAN BARTOLO SIN NUMERO RANCHERIA DE BUENA VISTA EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO A CELEBRARSE EL DIA 12 DE MAYO DEL 2013 A LAS 10:00 HRS. EN PRIMERA CONVOCATORIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- RATIFICACION O RECTIFICACION DEL CONSEJO
- 5.- EXCLUSION DE SOCIOS
- 6.- MODIFICACION DE ESTATUTOS
- 7.- ELECCION DE DELEGADOS ESPECIALES.
- 8.- ASUNTOS GENERALES
- 9.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA Y FIRMA DE LIBRO

ATENTAMENTE
JUANA VILLALOBOS HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

510-A1.-29 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y ESTADIA
EN GRANDE



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE INFORMACION

En el Municipio de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de abril de dos mil trece, reunidos en la sala de juntas del IFOMEGEM, sito en la calle de Nicolás Bravo Sur número 124, Colonia Centro, Toluca, Estado de México; los CC. Mtro. José Luis Hidalgo Hernando, Director General del IFOMEGEM, C.P. Irma Carmen Pliego Román, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, Ing. Rodolfo Reyes Osorio, Líder "B" de Proyecto y como representante de la Dirección de Control y Evaluación "B-II", C.P. Carlos Nieto Almazán; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se procede a la Integración del Comité de Información del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, el cual funcionará en términos de lo señalado por el artículo 30 de la Ley en comento, constituyéndose como sigue:

- I. Titular del Instituto, quien fungirá como Presidente.
- II. Representante de la Dirección de Control y Evaluación "B-II".
- III. Titular de la Unidad de Información.
- IV. Responsable del Módulo de Acceso a la Información Pública.

Se programan las sesiones ordinarias del año 2013 del Comité de Información en las siguientes fechas: 21 de junio, 20 de septiembre y 6 de diciembre. En caso de requerirse, se programarán cuando así sea necesario, sesiones extraordinarias.

Se levanta la presente acta el día de su elaboración, a las 12:30 hrs., firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Mtro. José Luis Hidalgo Hernando
Presidente
(Rúbrica).

C.P. Carlos Nieto Almazán
Representante de la Dirección de
Control y Evaluación "B-II"
(Rúbrica).

C.P. Irma Carmen Pliego Román
Titular de la Unidad de Información
(Rúbrica).

Ing. Rodolfo Reyes Osorio
Responsable del Módulo de Acceso a la
Información Pública
(Rúbrica).